



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00189-00.

DEMANDANTE: MEICO S. A. Nit: 890.171.176.0

DEMANDADOS: DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS Nit: 802.015.564-7
y SANDRA OVADÍA OLIVARES CC 32.723.711.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA OVADÍA OLIVARES CC 32.723.711, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-499984. Oficiése en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.
2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA OVADÍA OLIVARES CC 32.723.711, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-500030. Oficiése en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.
3. Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de placa IRW-449 de propiedad de la demandada SANDRA OVADÍA OLIVARES CC 32.723.711. Oficiése en tal sentido a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
4. Decrétese el embargo y secuestro en bloque, del establecimiento comercial de propiedad de la sociedad demandada denominado DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS Nit: 802.015.564-7, identificado con la matrícula mercantil No. 317476. Oficiése en tal sentido a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.
5. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados DESARROLLOS Y PROYECTOS SAS Nit: 802.015.564-7 y SANDRA OVADÍA OLIVARES CC 32.723.711 en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS,



BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BCSC SA, BANCO DAVIVIENDA, BANNCOOMEVA, BANCO FINANDINA S. A. y BANCO FALABELLA S. A. límitese este embargo hasta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONESSEISCIENTOS TRES MIL PESOS M. L. (\$75.603. 000.oo). Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No.350.351.352.353.354.

FRSB

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

084914b8cc7bd9b8462fb07cbb55a9e9c92253543c6947622f8ebec66394619f

Documento generado en 22/07/2021 05:47:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**